



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0501 del 21 de septiembre de 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia

Radicación: 68001-2-22-0284

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Zandra Milena Rodriguez Carreño**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.533.925**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 104 E No. 10 - 123** barrio **Malpaso** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0805-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-67166** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente: De acuerdo al informe técnico – GDT 4411-2022 del 12 de septiembre del 2022 se establece que: No se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.1 Reconocimiento de la existencia de edificaciones – Decreto 1077 de 2015, no se está cumpliendo con los 5 años de antigüedad de la edificación y lo contemplado en el artículo 471° del acuerdo 011 de 2014 POT.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **Zandra Milena Rodriguez Carreño**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 104 E No. 10 - 123** del Barrio **Malpaso**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0805-0020-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-67166** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

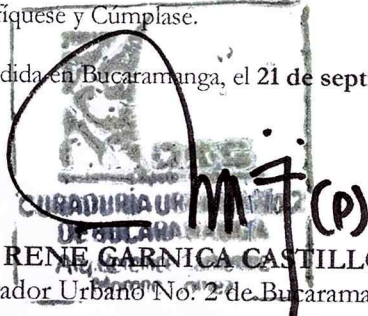
ARTÍCULO 3°.- **Archivar** el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 21 de septiembre de 2022


Arq. **RENE GARNICA CASTILLO**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, miércoles, 21 de septiembre de 2022

68001-2-22-0284

CE 22-10401

Señor(a)

Zandra Milena Rodriguez Carreño

Calle 104 E No. 10 - 123

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 22-0501 del 21 de septiembre de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 104 E No. 10 - 123 Malpaso.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,



Arq. Rene Garnica Castillo
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)
VC

22/9/22, 10:19

Correo: CURADURIA 2 BUCARAMANGA - Outlook

CE22-10401

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Jue 22/09/2022 10:18 AM

Para: zandramilenarodriguez@gmail.com <zandramilenarodriguez@gmail.com>

Cco: Valeria Cristancho <ValeriaC@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>

CE22-10401

SEÑOR

ZANDRA MILENA RODRIGUEZ CARREÑO

Ref: Citación para Notificación de resolución 22-0501, DE LC 22-0284

se agradece acusar el recibido

atentamente,
ARQ VALERIA



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022

Resolución: 22-0501
 Radicación: 68001-2-22-0284

Señor(a)
 Zandra Milena Rodríguez Carreño
 zandramilenarodriguez@gmail.com
 Calle 104 E N 10-123
 Bucaramanga
 Ref.: Notificación por aviso de resolución de negación.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-22-0284 por la cual se niega la solicitud RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 104 E N 10-123, barrio Malpaso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.



 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Teléfono: (7) 6352808-63528093152349673-3166906521
www.curaduria2bucaramanga.co
 E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

RV: AVISO DE NEGACIÓN 22-0284

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 30/09/2022 13:51

Para: Zandra Rodriguez <zandramilenarodriguez@gmail.com>

CE22-10851

señor(a)

Zandra Milena Rodríguez Carreño

zandramilenarodriguez@gmail.com

Calle 104 E N 10-123

Ref: Notificación por aviso de resolución 22-0501 de desistimiento 22-0284

se agradece acusar el recibido

atentamente,